

Oficinas de Servicios Legales

Statewide Legal Services: (Nosotros somos el punto de entrada para la red de servicios legales en Connecticut.) **860-344-0380** o **1-800-453-3320**.

Otros Programas de Servicios Legales:

Hartford, Distrito de Hartford:

Greater Hartford Legal Aid

(Sirviendo al Distrito de Hartford, Ciudad de Hartford)

999 Asylum Avenue
Hartford, CT 06105-2465
(860) 541-5000
FAX: (860) 541-5050

Area de la región de New Haven:

New Haven Legal Assistance Association

426 State Street
New Haven, CT 06510
(203) 946-4811
TDD: (203) 946-4811
FAX: (203) 498-9271

Este folleto fue preparado por el Legal Assistance Resource Center of CT en colaboración con Connecticut Legal Services, Greater Hartford Legal Aid, New Haven Legal Assistance Association, and Statewide Legal Services.

La información contenida en esta basada en las leyes de CT vigente al mes de 5/2008. Esperamos que esta información le sea de ayuda. No pretende servir de asesoramiento legal para una situación particular. Si necesita ayuda adicional y todavía no lo ha hecho, comuníquese con Statewide Legal Services (ver más arriba) o consulte con un abogado. Derechos reservados: 5/2008

A Través de Connecticut:

Connecticut Legal Services: (CLS)

Oficina Administrativa: (860) 344-0447

Oficinas:

211 State Street
Bridgeport, CT 06604
(203) 336-3851

16 Main Street
New Britain, CT 06051
(860) 225-8678

153 Williams Street
New London, CT 06320
(860) 447-0323

20 Summer Street
Stamford, CT 06901
(203) 348-9216

85 Central Avenue
Waterbury, CT 06702
(203) 756-8074

872 Main Street
Willimantic, CT 06226
(860) 456-1761

CLS Satellite Offices:

Danbury (203) 348-9216
Meriden (860) 225-8678
Middletown (860) 225-8678
Norwalk (203) 348-9216
Rockville (860) 456-1761
Torrington (203) 756-8074

AIDS Legal Network of Connecticut

999 Asylum Avenue
Hartford, CT 06105-2465
(860) 541-5027 ó 1-888-380-3646

Venga a visitarnos a red:

www.slscct.org
www.ghla.org
www.nhlegal.org
www.connlegalservices.org
www.larcc.org

Asistencia Pública

(Asistencia Temporera de Familia)

conocido en inglés Temporary Family Assistance o "TFA"



Lea este documento si recibe asistencia pública del Estado y:

- si usted o su hijo(a) se encontrará bajo peligro si el Estado trata de coleccionar la manutención de hijos o trata de probar que él es el padre;
- si el abuso de su novio o esposo le impide trabajar o buscar trabajo.

mayo del 2008

Los defensores en servicios jurídicos y en los programas de albergues para víctimas de violencia doméstica pueden asistirle con necesidades legales y de seguridad y trabajar con usted para ayudar a que usted y sus hijos estén seguros.

Para obtener ayuda o más información llame a:

- ◆ *Servicios Legales Estatales (Statewide Legal Services)* al 1-800-453-3320 (sin cargo)
- ◆ *Un programa de albergue para víctimas de violencia doméstica* al 1-888-774-2900 (sin cargo)
- ◆ *Uno de los programas locales de servicios legales* (vea el dorso de este panfleto)

Todo lo discutido en las llamadas se mantiene confidencial.



Connecticut requiere que la persona que recibe asistencia de pública:

- 1) ayude al Estado a coleccionar la manutención de hijos;
- 2) ayude al Estado probar quién es el padre de su niño si él no ha convenido que él es el padre (designado "estableciendo paternidad" --en inglés "establishing paternity"); y
- 3) trabaje, o busque trabajo.

Si usted no hace estas cosas, el Estado puede cortar o reducirle la cantidad que recibe de asistencia pública ("TFA"). Además, muchas familias recibirán asistencia pública únicamente por un período de 21 meses, a menos que el Departamento de los Servicios Sociales (DSS) les conceda una extensión. Continúe leyendo este panfleto para conocer más acerca de lo que usted necesita hacer para continuar recibiendo beneficios.

NOTA: Este panfleto está escrito para la mujer que le teme a un novio, esposo o compañero. No obstante, la información contenida en este panfleto le será igualmente beneficiosa a un hombre que le teme a su compañera.

DSS puede considerarla una víctima de violencia doméstica si su novio o esposo le pega, o usted le tiene miedo. **Si usted es víctima de violencia doméstica, bajo algunas circunstancias, usted no tendrá que:**

- ayudar al Estado a coleccionar la manutención de hijos para sus hijos;
 - ayudar al Estado a establecer paternidad;
 - cumplir con los requisitos de trabajo.
- ✓ ***Y puede ser permitido continuar recibiendo*** asistencia pública después de los 21 meses.

Importante: Aunque usted sea víctima de violencia doméstica, puede que ayude al Estado a establecer paternidad, a coleccionar la manutención de hijos, y trabajar o buscar trabajo, no la ponga en peligro ni le afecte el dejar de recibir la asistencia pública en el final de su período de beneficios. Si es así, no necesitará pedir la ayuda descrita en este panfleto como tampoco tiene que informarle a su trabajador de caso sobre la violencia. No obstante, puede que aún sea beneficioso hablar con una persona en el programa local de albergue para víctimas de violencia doméstica.

¿Qué pasará si yo o mi hijo(a) estamos en peligro si el Estado intenta a establecer paternidad o a coleccionar la manutención de hijos?

A menos que exista una buena razón para no ayudar, generalmente, todo el que necesite asistencia pública debe ayudar al Estado a establecer paternidad y a coleccionar la manutención de hijos, (*véase abajo*). Sin una buena razón, no recibirá dinero de asistencia pública.

Ayudarle al Estado puede incluir:

- darle a su trabajador del DSS el nombre y número de seguro social del padre del niño(a);
- proveer cualquier otro tipo de información acerca del padre de su hijo(a);
- asistir a las vistas de la corte; y
- ir a hacerse un análisis de sangre para probar paternidad.

✓ **Si usted no tiene una buena razón para no proveer esta ayuda, puede que no le concedan dinero de asistencia pública.**

Puede que su trabajador del DSS no le requiera ayudar a establecer paternidad o a coleccionar la manutención de hijos si:

- ayudarle pondría a usted o su hijo(a) en peligro;
- usted no tiene la información correcta debido a que el padre de su hijo(a) mintió acerca de su identidad; o
- algo fuera de su control le impide ayudar o obtener información sobre el padre.

Usted tendrá que informarle a su trabajador de DSS la razón por la cual no puede ayudarle al Estado. Su trabajador puede tomar su palabra, o pedirle prueba (véase p. 7-8). Si su trabajador decide que usted tiene una buena razón, usted puede recibir asistencia pública sin ayudarle al Estado con establecer paternidad o coleccionar la manutención de hijos.

¿Qué pasa si yo pensaba que no corría peligro al ayudar a establecer paternidad o a coleccionar la manutención de hijos, pero resulta ser lo contrario?

Si tratar de ayudarle al Estado a establecer paternidad o a coleccionar la manutención de hijos la está poniendo a usted o a su hijo(a) en peligro, puede ser posible conseguir que DSS cese de tratar de coleccionar la manutención de hijos. Pero para esto necesita pedir a su trabajador del DSS que logre que el Estado cese de coleccionar la manutención de hijos.

Si su novio o esposo la ha agredido físicamente o la ha amenazado, las leyes en Connecticut pueden darle protección y servicios especiales. Los defensores en el programa de albergue para víctimas de violencia doméstica podrán informarle acerca de sus opciones, y ayudarle a mantener su seguridad. Llame al **1-888-774-2900** (sin cargo).

Si el padre de mi hijo(a) paga la manutención de hijos; ¿le da esto derechos legales sobre el niño(a)?

Sí. Para poder obtener la manutención de hijos del padre de su hijo(a), primero tiene que haber *prueba legal* de que él es el padre del niño(a). Si ambos firmaron papeles oficiales indicando que él es el padre, esto será prueba suficiente.



Una vez que hay a prueba legal de que él es el padre, entonces él tiene los mismos derechos legales que usted de custodia sobre el/la niño(a). También el puede pedir por derechos de visitas aunque no esté pagando ninguna manutención de hijos.

Una vez que el padre de su hijo(a) se convierta oficialmente en el padre legal, pueden surgir problemas de custodia y de derechos de visitas. No obstante, también pueden haber algunos beneficios. Esto puede significar que él estará más envuelto en una manera positiva en la vida de su hijo(a). También, esto puede resultar en una manutención de hijos, seguro médico y otra ayuda importante para su hijo(a). Puede ser beneficioso hablar de estos asuntos con un(a) abogado(a) de servicios legales o con alguien en un programa de albergue para víctimas de violencia doméstica. Usted puede necesitar ir al tribunal para conseguir órdenes de custodia y de visitación.

¿Qué pasa si no puedo trabajar o buscar trabajo?

A menos que tenga una buena razón para no trabajar o buscar trabajo, su trabajador del DSS puede quitarle algún o todo el dinero que recibe de asistencia pública (llamado "sancionando" o "sanctioning" en inglés). Usted debe decirle a su trabajador esta razón. Una de las razones que puede aceptar el trabajador del DSS es si su novio o esposo es violento o abusivo y esto le impide trabajar o buscar trabajo. Otras razones que pueden ser aceptadas son:

- un novio o esposo abusivo actúa de una manera que cause que usted pierda el cuidado de niño que tanto necesita;
- tiene que ir a las visitas de la corte debido a la violencia doméstica, y esto le impide trabajar o buscar trabajo;

- las heridas físicas y emocionales causadas por el abuso de su novio o esposo le impiden trabajar o buscar trabajo;
- el trabajo está en una localización que le ponga en riesgo, o
- alguna otra buena razón que no tenga nada que ver con violencia doméstica.

Si usted no está trabajando, su trabajador del DSS puede enviarla a un Programa de Servicios de Empleo donde le ayudarán a conseguir trabajo. Si usted no va a una cita para esto, el trabajador del DSS puede quitarle parte o todo el dinero de sus beneficios de asistencia pública. Si usted acaba de solicitar asistencia pública, usted no podrá conseguir ayuda hasta que usted vaya a la cita de los Servicios de Empleo. En adición a esto, su trabajador del DSS puede enviar a *un(a) trabajador(a) social* del DSS para que le ayude.

Nota: Puede haber un sinnúmero de razones buenas por las cuales usted no puede trabajar o buscar trabajo. Para más información, lea los siguientes panfletos: “*Penalidades Bajo Asistencia Pública*” y “*Asistencia Pública - Restricciones de Tiempo y Otros Programas Disponibles si Pierde sus Beneficios de Dinero en Efectivo.*”

¿Qué pasará si no puedo ir al Programa de Servicios de Empleo?

Si no puede ir porque su novio o esposo es abusivo, y se lo informa al trabajador de Servicios de Empleo, hay posibilidad de que usted no tenga que ir. Pero, el trabajador puede requerirle que vaya a recibir los servicios que se ofrecen para las víctimas de violencia doméstica, o que tome otra acción que le haga posible trabajar, o que asista al programa. Puede que logre conseguir beneficios especiales tales como: transportación, o el cuidado de niños que usted necesite para participar en el programa.

¿Qué pasará si mis 21 meses están por cumplirse, o ya se han cumplido y aún necesito ayuda?

Si la violencia continúa impidiéndole trabajar o límites sus horas del trabajo, puede que logre conseguir asistencia pública por más de 21

meses. Usted tendrá que informarle sobre la violencia a su trabajador del DSS y pedirle una extensión.



Hay otras razones por las cuales una persona pueda recibir asistencia pública después de los 21 meses. Por ejemplo, usted puede conseguir **hasta dos 6-meses extensiones** si ha trabajado, o ha buscado trabajo, y su ingreso para una familia todavía es muy bajo. Algunas familias pueden obtener **más de 2 extensiones** si existen problemas múltiples además de la violencia doméstica. Por ejemplo, si no pueden hacer arreglos para el cuidado de niños, hay problemas de drogas o alcohol o problemas de aprendizaje, o si un miembro de la familia está incapacitado(a) y necesita cuidado especial. No obstante, la mayoría de las familias que son capaces de trabajar, no pueden recibir asistencia pública por más de 60 meses, excepto cuando la violencia doméstica les impide trabajar sin exponerse a peligro alguno.

Si algo le impide trabajar, es importante que piense si podrá continuar recibiendo asistencia pública después de los 21 meses. Los límites de tiempo - referentes al período en que pueden recibir asistencia - no son aplicables a algunas familias que tienen problemas muy serios de salud emocional, mental, o física. Llame a abogados en los servicios legales para la ayuda que deciden sobre el mejor plan para su familia. *Para más información, léase el panfleto “Asistencia Pública: Límites de Tiempo y Otros Programas...”.*

¿Debo decirle a mi trabajador del DSS sobre la violencia?

La ley estipula que usted es la que determina, si quiere o no, hablar de la violencia.

Usted puede decirle a su trabajador del DSS sobre la violencia SI:

- la violencia le impide a usted seguir las reglas y aún desea recibir asistencia pública. Los abogados de servicios legales y los defensores en los programas de albergue para víctimas de violencia doméstica pueden ayudarla a determinar si es necesario o no, que usted le informe sobre la violencia a su trabajador del DSS.



Usted no tiene que decirle a su trabajador del DSS sobre la violencia SI:

■ no la pone en peligro el ayudar a establecer paternidad o a coleccionar la manutención de hijos, si usted trabaja o está buscando trabajo, y si deja de recibir asistencia pública en el final de un límite de tiempo o

■ usted puede calificar para una extensión de asistencia pública sin decirle a su trabajador sobre la violencia doméstica. Si usted

- recibió ya dos extensiones de asistencia pública,
- la violencia no le para del trabajo o limitarse cuánto usted puede trabajar y
- usted tiene dos otras barreras que permitan que usted califique para asistencia pública,

....usted puede calificar para una extensión sin decirle a su trabajador sobre la violencia.

Hay muchas razones por las cuales usted no quiera hablar sobre lo que está ocurriendo en su relación, tales como:

- puede ser difícil o peligroso que usted hable de la violencia.
- puede pensar que su trabajador del DSS no entenderá lo que usted está pasando y no le servirá de gran ayuda.
- puede que le preocupe el hecho de que si su trabajador del DSS sabe lo que está ocurriendo en su familia, llame a DCF y reporte un caso de abuso de niño(s).
- puede ser que se preocupa que su trabajador del DSS le pedirá que haga cosas que usted no piensa son seguras o no son apropiadas, por ejemplo conseguir una orden de protección o ir al asesoramiento.
- puede que usted no quiera que "se metan en sus asuntos".

¿Qué pasa si mi trabajador del DSS me dice que debo hacer algo que me pondrá en más peligro?

Si usted es una víctima de violencia doméstica y su trabajador del DSS le dice que tiene que hacer algo que la pone a usted y a sus hijos en peligro, o a usted no le parece que es lo correcto, llame a servicios legales o a un programa de albergue para víctimas de violencia doméstica para conseguir ayuda inmediatamente.

¿Qué debo hacer si le informo a mi trabajador del DSS sobre la violencia y esto no ayuda mi caso en nada?

Aunque le informe a su trabajador del DSS sobre la violencia, todavía puede que le corten completamente o le reduzcan la cantidad la asistencia pública que recibe. Llame a servicios legales o a un programa de albergue para víctimas de violencia doméstica para conseguir ayuda inmediatamente.

¿Qué puedo hacer si no estoy de acuerdo con la decisión de mi trabajador del DSS?

Usted tiene derecho a solicitar una audiencia justa ("fair hearing"). En una audiencia justa un oficial judicial independiente ("hearing officer") de la audiencia escucha ambos lados y decide quién esta en lo correcto. Para proteger sus derechos y beneficios, solicite una audiencia justa inmediatamente.

¿Cómo pido una audiencia justa?

Usted debe usar la forma sencilla de apelación que viene junta con las notificaciones que le envía DSS, o escriba una carta. Si usted escribe una carta, explique porqué usted desea una audiencia, por ejemplo;

Estimado(a) Señor(a): Le escribo para pedirle una audiencia justa. La razón por la cual quisiera una audiencia justa es por que (especifique su razón en este espacio, por ejemplo, "mi trabajador piensa que no le di buena causa para abandonar mi empleo, y yo no estoy de acuerdo". Incluya en la carta, la fecha, su número de cliente del Departamento de Servicios Sociales, y su dirección. Usted debe firmar su nombre. Haga una copia para usted.

En inglés: Dear Sir or Madam: I am writing to ask for a fair hearing. The reason I want a fair hearing is ____ (your reason). For example, "my worker thinks I did not have good cause to leave my job, and I disagree."

Usted debe enviar su petición por correo o por fax a:

Department of Social Services
Office of Administrative Hearings and Appeals
25 Sigourney Street, 12th Floor
Hartford, CT 06106

Tel: 1-800-462-0134 o 860-424-5760. Fax: 860-424-5729.



¿En cuánto tiempo necesito pedir una Audiencia?

Usted **debe** de enviar su petición para una audiencia justa al DSS dentro de 60 días de la fecha del aviso que el DSS le envió acerca de sus beneficios. (*Guarda el sobre de DSS para demostrar la fecha en que recibió la notificación.*)

En la mayoría de las situaciones, **si usted pide** una audiencia **dentro de 10 días** de la fecha de la notificación del DSS, sus beneficios no serán reducidos o suspendidos hasta que el oficial judicial haga una decisión. *Sin embargo*, si usted está al final del periodo de beneficios de los 21 meses o al final de la extensión de 6 meses, sus beneficios no continuarán mientras que usted espere la audiencia. Si el oficial judicial está de acuerdo con usted, usted recibirá sus beneficios y le pagarán cualquier beneficio que debió haber recibido anteriormente si sus beneficios fueron reducidos o suspendidos. Si el oficial judicial no está de acuerdo de que usted haya conseguido beneficios, el DSS puede cobrarle cualquier pago que usted no debió de haber recibido reduciéndole sus beneficios mensuales en el futuro o tomando otras medidas para cobrar “el pago excesivo.”

Llame a Statewide Legal Services antes de la fecha de su audiencia. Ahí le podrán dar información beneficiosa y posiblemente conseguirle un(a) abogado(a) de asistencia legal para que vaya con usted a su audiencia.

¿Dónde puedo conseguir ayuda si también tengo preguntas sobre inmigración?

Si usted es un inmigrante y víctima de violencia doméstica a mano de su patrocinador (“sponsor”), usted puede poder “petition” (pedir o solicitar) al gobierno para permiso por su cuenta, que usted y sus niños puedan permanecer en los Estados Unidos.

Los programas locales de servicios legales y los programas de albergue para víctimas de violencia doméstica pueden ayudarla a ponerse en contacto con personas que la puedan ayudar con los asuntos de inmigración. Y, el *Instituto Internacional* puede ayudarla con las preguntas o los problemas de inmigración. El Instituto tiene tres oficinas: *Bridgeport*: 670 Clinton Avenue (203-336-0141)

Hartford: 330 Main Street, 3rd Floor (860-278-1987)

Stamford: 22 Grove Street (203-965-7190).

Los Programas de Albergue para Víctimas de Violencia Doméstica (*Aparecen listados en orden alfabético por pueblo*)

Línea de crisis de
Violencia Doméstica:
1-888-774-2900

Ansonia:

The Umbrella
Hotline (203) 736-9944
Office (203) 736-2601

Bridgeport:

The Center for Women & Families
of Eastern Fairfield County, Inc.
Hotline (203) 384-9559
Office (203) 334-6154

Danbury:

Women's Center of Greater
Danbury
Hotline (203) 731-5206
Office (203) 731-5200

Dayville:

Domestic Violence Prog. United Svcs
Hotline (860) 774-8648
Office (860) 774-7243

Enfield

Network Against Domestic Abuse
Hotline (860) 763-4542
Office (860) 763-7430

Greenwich:

Domestic Abuse Service (YWCA)
Hotline (203) 622-0003
Office (203) 869-6501 x171

Hartford:

Hartford Interval House
Hotline (860) 527-0550
Office (860) 246-9149

Meriden:

Meriden-Wallingford Chrysalis
Hotline (203) 238-1501
Office (203) 630-1638

Middletown:

New Horizons
Hotline (860) 347-3044
Office (860) 344-9599

New Britain:

Prudence Crandall Center for Women
Hotline (860) 225-6357
Office (860) 225-5187

New Haven:

Domestic Violence Serv. of Greater NH
Hotline (203) 789-8104
Office (203) 865-1957

New London:

Women's Center of Southeastern CT
Hotline (860) 701-6000
Office (860) 447-0366

Norwalk:

Domestic Violence Crisis Center
Hotline (203) 852-1980
Office (203) 853-0418

Sharon

Women's Support Services
Hotline (860) 364-1900
Office (860) 364-1080

Stamford:

Domestic Violence Crisis Center
Hotline (203) 357-8162
Office (203) 965-0049

Torrington:

Susan B. Anthony Project
Hotline (860) 482-7133
Office (860) 489-3798

Waterbury:

Safe Haven of Waterbury
Hotline (203) 575-0036
Office (203) 575-0388

Willimantic:

Domestic Violence Program
United Services
Hotline (860) 456-9476
Office (860) 456-9275